

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 del mes de abril del año 2025, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, acompañada de la dependencia requirente, la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la "DEPENDENCIA", representada en este acto por el Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas; y BUREAU DE POLÍTICA PÚBLICA, S.C., a quien en lo subsecuente se le denominará como el "PROVEEDOR", representada en este acto por el C. Efrén Bárcenas Zamora; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales llevan a cabo las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) Que la "SECRETARÍA" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la "LEY", en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el "REGLAMENTO".
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 3, fracción XXXI, XXXII y XXXVI, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X, y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del "REGLAMENTO".
- c) Que para efectos del presente, cuando en la "LEY", así como en el "REGLAMENTO", se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

#### II. Declara la "DEPENDENCIA" que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "LEY" y 40 del "REGLAMENTO".
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "REGLAMENTO", en correlación con el oficio SHP/DGAS/240/2024, suscrito por Mtro. Luis García Sotelo, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, con fecha 26 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a el Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "DEPENDENCIA". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.  
C.P. 44270 | 33 3818 2800

persona servidor pública que sea designado como titular o encargado de la Dirección General de Administración y Sistemas de la "DEPENDENCIA".

**III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 8,767; de fecha 21 de febrero del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, en el entonces Distrito Federal, la que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 104,384; en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **BUREAU DE POLÍTICA PÚBLICA, S.C.**
- b) Que el **C. Efrén Bárcenas Zamora**, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 21,006; de fecha 02 de julio del 2020, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, en la Ciudad de México; quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número **1**
- c) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P37571, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- d) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le ha sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- e) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Leibnitz No. 167, Planta Baja, en la colonia Anzures, en la localidad Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, con demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11590, el teléfono 5552810583 y correo electrónico: [administracion@bpp.com.mx](mailto:administracion@bpp.com.mx).
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **BPP130222S86**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la presentación de servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las bases de la Licitación Pública Nacional **LPN094/2025**, misma que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la "LEY".
- k) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**IV. Las "PARTES" declaran:**

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS, DEL EJERCICIO 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN094/2025 con concurrencia del Comité denominada **"SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA DE LA DEUDA DIRECTA DEL ESTADO"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"**, de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como **"BASES"**, y particularmente en el **ANEXO 1 (TÉCNICO)** de las mismas.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que mediante oficio número **SECADMON/DGA/743BIS/2025**, emitido por el Director de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"**, José Eduardo Torres Quintanar, el día 08 de abril del 2025, informó que, derivado del proceso interno de registro en el Sistema de Compras Gubernamentales (SECG), por un error involuntario al redactar el anexo 3 de la evaluación económica del resolutivo, se presentaron diversas inconsistencias administrativas, sin que ello afectara el monto adjudicado en el fallo, por lo que, al tratarse de un error de forma, solicita a la Dirección de lo Consultivo de la **"SECRETARÍA"**, se lleven a cabo las correcciones correspondientes y sean tomadas para tal efecto, las cantidades, descripciones, porcentajes e importes unitarios que éste proporciona en el oficio citado con antelación.
- e) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las "PARTES" acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** prestará el **SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA DE LA DEUDA DIRECTA DEL ESTADO** para la , el cual deberá de cubrir la totalidad de las especificaciones señaladas primeramente en las bases, el fallo de adjudicación, su junta aclaratoria y la propuesta técnica aprobada presentada por el representante del **"PROVEEDOR"**, mismo que deberá apegarse a las siguientes especificaciones y ajustándose a los siguientes precios unitarios, mismos que podrán ser inferiores de acuerdo al saldo insoluto que logren reestructurar y/o refinanciar, sin que este monto pueda ser superior a los plasmados en la siguiente tabla:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	% IVA INCLUIDO	Sub total en caso de obtener el total de éxito en la reestructura y/o refinanciamiento del crédito (sin IVA incluido).
1	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$4,787,232,487.08 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$ 12,133,158.20
2	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$2,807,887,083.41. ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$ 7,116,541.40
3	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO, BBVA MÉXICO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$1,873,024,000.00 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$ 4,747,147.03



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.  
C.P. 44270 | 33 3818 2800






4	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO, BBVA MÉXICO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$936,512,000.00, ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	2,373,573.52	
5	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO, NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$552,453,541.31 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	1,400,183.98	
6	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO, NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$2,334,018,735.57, ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	5,915,530.24	
7	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO, NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$530,967,292.28, ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	1,344,713.65	
8	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO, NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$2,119,834,964.19, ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	5,372,665.17	
9	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO, BBVA MÉXICO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$937,362,832.74 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	2,375,729.94	
10	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO, NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$784,954,947.24 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	1,938,765.12	
11	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$984,977,480.00, ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	2,445,718.79	
12	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$277,709,440.00 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	703,849.79	
13	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO, NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$648,339,659.90 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	1,643,205.69	
14	1 SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO, NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$957,818,810.00 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	2,427,070.90	
15	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO, BBVA MÉXICO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$927,066,968.00 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	2,349,483.17	
16	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO, BBVA MÉXICO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$958,160,240.00 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	2,428,440.61	
17	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO, BBVA MÉXICO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$957,029,357.00 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	2,425,574.40	
18	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$850,897,263.22 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	2,410,286.17	
19	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$286,560,000.00 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	726,281.38	
20	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO, NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$271,866,749.17 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	689,300.11	
21	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO, NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$198,326,443.65 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	497,591.06	
22	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO, CON EL BANCO, NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CUYO SALDO INSOLUTO AL 28 DE FEBRERO DE 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$495,953,384.88 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio	0.294%	\$	1,180,950.82	
						<b>SUBTOTAL</b>	\$ 64,645,781.14
						<b>IVA</b>	\$ 10,343,324.98
						<b>TOTAL</b>	\$ 74,989,106.12



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.  
C.P. 44270 | 33 3818 2800

**TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** De conformidad con lo establecido en el ANEXO 1 (TECNICO) de las "BASES" de la LPN 094/2025, el "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto del presente contrato a partir del día 08 de abril de 2025 al día 31 del mes de diciembre de 2025, mismo que consiste en la asesoría jurídica financiera integral para la operación de reestructura y/o refinanciamiento de los saldos insolutos de los créditos contratados por el Estado y que constituyen deuda directa del Estado, con el fin de mejorar las condiciones financieras de la deuda, lo anterior en términos de la autorización contenida en el Decreto N° 29821/LXIV/24, realizando al menos las siguientes actividades:

**I. Dictamen jurídico y financiero.** El "PROVEEDOR" deberá realizar el estudio, revisión y análisis de la legislación federal y local aplicables a la operación, para determinar su viabilidad jurídica. Se emitirá un dictamen jurídico y financiero con las conclusiones correspondientes.

**II. Asesoría y acompañamiento al o los procesos competitivos.** El "PROVEEDOR" deberá realizar el análisis, brindar el acompañamiento y asesoría tanto, jurídico, legal y financiero con base a los términos y condiciones del o los Procesos Competitivos que realice la "DEPENDENCIA" y/o el que lo complemente o sustituya que la "DEPENDENCIA" implementa o simplemente, apoyando, asesorando y en su caso acompañando en todos los aspectos relevantes del o los procesos, como son:

- A. Modelado del servicio de la deuda respecto a las nuevas condiciones otorgadas por las instituciones acreedoras en el proceso de reestructura o refinanciamiento,
- B. Determinación del costo beneficio respecto a la operación de refinanciamiento o reestructura,
- C. Asistencia y acompañamiento en el desahogo de los actos de la Licitación.
- D. Elaboración del Acta de Presentación y Apertura de Ofertas.
- E. Proporcionar el o los insumos que permitan determinar y realizar el cálculo de la tasa efectiva (proyección de TIEE de Fondeo Compuesta por adelantado a 28 días), así como proporcionar toda la asistencia y asesoría jurídica y financiera para ello.
- F. Elaboración del Acta de Fallo.
- G. En su caso, asistencia y acompañamiento para reestructurar los créditos o instrumentos derivados que actualmente tenga vigentes el Estado.

**III. Diagnóstico financiero y legal de los pasivos financieros a cargo del Estado,** con el fin de determinar si existen las condiciones para llevar a cabo la Operación y, en su caso, la forma más eficiente para el Estado. Se emitirá un dictamen financiero con las conclusiones correspondientes.

**IV. Diagnóstico financiero y legal de los Instrumentos Derivados a cargo del Estado,** con el fin de determinar si existen las condiciones para llevar a cabo la Operación y, en su caso, la forma más eficiente para el Estado. Se emitirá un dictamen financiero y legal con las conclusiones correspondientes.

**V.** El proveedor deberá brindar el acompañamiento en las negociaciones inherentes al proceso de reestructura o refinanciamiento a efecto de obtener una mejora en las condiciones de los créditos.

**VI. Proceso de instrumentación.** El proveedor deberá proporcionar el acompañamiento y la asesoría jurídica y financiera a efecto de formalizar el o los contratos de crédito con las instituciones financieras o en su caso los instrumentos con las modificaciones a los contratos de crédito a celebrarse con el banco acreedor, en los términos pactados con la Secretaría de la Hacienda Pública que permitan mejorar las condiciones financieras contractuales.

- A. La participación y asesoría en las diversas reuniones que se celebren para la implementación de la Operación.
- B. Elaboración del o los contrato(s) tanto preliminares como definitivo(s).
- C. En su caso, elaboración de la o las confirmaciones definitivas de los instrumentos derivados que resulten necesarios.



D. En su caso, elaboración del contrato de fideicomiso de pago o del mecanismo de fuente de pago que resulte apropiado.

E. Coordinación y asesoría en las sesiones de cierre jurídico de los documentos de la Operación, en las que se firmen y suscriban todos y cada uno de dichos documentos.

VII. Proceso de Registros. El proveedor deberá llevar a cabo los documentos y formatos necesarios tanto preliminares como definitivos para el trámite y obtención de las constancias del Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de los créditos formalizados en caso de refinanciamiento y convenios modificatorios en el caso de reestructura, así como el seguimiento al cumplimiento de las condiciones suspensivas o precedentes establecidas los instrumentos jurídicos formalizados.

A. Elaboración de los documentos y formatos preliminares y definitivos necesarios para que el Estado pueda llevar a cabo la solicitud y obtención de la constancia de inscripción del Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

B. Elaboración, asesoramiento y acompañamiento en la realización, obtención y cumplimiento de las condiciones suspensivas y actos posteriores previstos en los documentos de la Operación, que resulten necesarios para el desembolso del o los créditos para el refinanciamiento y/o reestructura y/o los instrumentos derivados.

C. Se proporcionará la asesoría así como la elaboración de los documentos, notificaciones e instrucciones irrevocables, ante cualquier autoridad o dependencias para efectuar el trámite de afectación de participaciones en el caso de refinanciamiento, del o los nuevos financiamientos con la instrumentación de la respectiva notificación e instrucción irrevocable a la Tesorería de la Federación, así como apoyo en la elaboración del proyecto de instrucción irrevocable para realizar el trámite correspondiente para la modificación a las instrucciones irrevocables previas, en el caso de liberación de garantías se apoyará en el trámite de desafectación parcial de las participaciones, o los documentos que resulten necesarios para la implementación de la Operación.

VIII. Procedimiento Registral Fideicomiso. El proveedor deberá llevar a cabo la elaboración de los documentos preliminares y definitivos para la inscripción de los créditos formalizados en caso de refinanciamiento y convenios modificatorios en el caso de reestructura, en el registro del Fideicomiso para que el Fiduciario expida la constancia correspondiente.

El "PROVEEDOR" deberá presentar a la "DEPENDENCIA" los avances y entregables del servicio objeto de este contrato, en medio físicos y electrónicos de acuerdo con los siguientes entregables:

Entregables		
No.	Actividad	Entregable
1	Dictamen jurídico y financiero.	El proveedor deberá emitir un Dictamen con el resultado y conclusiones de la revisión y análisis de la legislación federal y local aplicables a la operación, para determinar su viabilidad jurídica.
2	Asesoría y acompañamiento al o los procesos competitivos.	El proveedor deberá entregar en forma física y digital (en CD o Memoria USB), la evidencia documental consistente en:



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.  
C.P. 44270 | 33 3818 2800

		<p>a. Modelado del servicio de la deuda respecto a las nuevas condiciones otorgadas por las instituciones acreedoras en el proceso de reestructura o refinanciamiento,</p> <p>b. Determinación del costo beneficio respecto a la operación de refinanciamiento o reestructura,</p> <p>c. Asistencia y acompañamiento en el desahogo de los actos de la Licitación.</p> <p>d. Elaboración del Acta de Presentación y Apertura de Ofertas.</p> <p>e. Proporcionar el o los insumos que permitan determinar y realizar el cálculo de la tasa efectiva (proyección de TIIE de Fondo Compuesta por adelantado a 28 días), así como proporcionar toda la asistencia y asesoría jurídica y financiera para ello.</p> <p>f. Elaboración del Acta de Fallo.</p> <p>g. En su caso, asistencia y acompañamiento para reestructurar los créditos o instrumentos derivados que actualmente tenga vigentes el Estado.</p>
3	Diagnóstico financiero y legal de los pasivos financieros a cargo del Estado	El proveedor deberá emitir un Dictamen con el resultado y conclusiones de la revisión y análisis de la existencia de condiciones para llevar a cabo la Operación respecto de los Pasivos Financieros a cargo del Estado y, en su caso, la forma más eficiente para su desarrollo.
4	Diagnóstico financiero y legal de los Instrumentos Derivados a cargo del Estado	El proveedor deberá emitir un Dictamen con el resultado y conclusiones de la revisión y análisis de la existencia de condiciones para llevar a cabo la Operación respecto de los Instrumentos Derivados a cargo del Estado y, en su caso, la forma más eficiente para su desarrollo.
5	Proceso de instrumentación de	<p>El proveedor deberá entregar en de forma física y digital (en CD o Memoria USB), la evidencia documental a través de los proyectos y versiones finales, consistente en:</p> <p>a. Elaboración del o los contrato(s) tanto preliminares como definitivo(s).</p> <p>b. En su caso, elaboración de la o las confirmaciones definitivas de los instrumentos derivados que resulten necesarios.</p> <p>c. En su caso, elaboración del contrato de fideicomiso de pago o del mecanismo de fuente de pago que resulte apropiado.</p> <p>d. Copia de los Convenios de Reestructura o, en su caso de Refinanciamiento, del nuevo o nuevos Contratos de Crédito celebrados con la asesoría del proveedor.</p>
6	Proceso de Registros	El proveedor deberá entregar en de forma física y digital (en CD o Memoria USB), la evidencia documental a través de los proyectos y versiones finales, consistente en:



		<p>a. Los documentos y formatos preliminares y definitivos necesarios con los que el Estado solicitó y obtuvo la constancia de inscripción del Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.</p> <p>b. Los documentos necesarios con los que el Estado obtuvo y acreditó el cumplimiento de las condiciones suspensivas y actos posteriores previstos en los documentos de la Operación, que resulten necesarios para el desembolso del o los créditos para el refinanciamiento y/o reestructura y/o los instrumentos derivados.</p> <p>c. Los documentos necesarios con los que el Estado llevó a cabo las notificaciones e instrucciones irrevocables, ante la o las autoridades o dependencias correspondientes para efectuar el trámite de afectación de participaciones en el caso de refinanciamiento, del o los nuevos financiamientos con la instrumentación de la respectiva notificación e instrucción irrevocable a la Tesorería de la Federación, así como apoyo en los documentos de instrucción irrevocable para realizar el trámite correspondiente para la modificación a las instrucciones irrevocables previas, en el caso de liberación de garantías los documentos necesarios del trámite de desafectación parcial de las participaciones, o los documentos que resultaron necesarios para la implementación de la Operación.</p>
7	Modelos y Asistencia ante el Registro del Fideicomiso.	El proveedor deberá entregar en de forma física y digital (en CD o Memoria USB), la evidencia documental a través de los proyectos y versiones finales, consistente en la elaboración de los documentos preliminares y definitivos para la inscripción de los créditos formalizados en caso de refinanciamiento y convenios modificatorios en el caso de reestructura, en el registro del Fideicomiso para que el Fiduciario expida la constancia correspondiente.

Dentro de los servicios que deberá ofrecer el proveedor deberán contemplarse reuniones telefónicas, videoconferencias o reuniones presenciales con el área técnica requirente, para la aclaración de dudas sobre la información financiera, así como las alternativas para la Operación de Reestructura o Refinanciamiento de la Deuda Directa del Estado, o de ser el caso, sobre los entregables.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 08 del mes de abril del año 2025, y concluirá el día 31 del mes de diciembre del año 2025, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia. Lo anterior, salvo que se solicite una prórroga, a efecto de cumplir con la finalidad de la contratación.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** El "PROVEEDOR" fija un precio de \$74,989,106.<sup>11</sup> M.N. (setenta y cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil ciento seis pesos <sup>11</sup>/<sub>100</sub> Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido por el servicio objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, mismos que podrán disminuir dependiendo del importe efectivamente reestructurado y/o refinanciado de los Créditos constitutivos de Deuda Pública Directa del Estado que se lleven a cabo.

El precio señalado, o en su caso, el importe a pagar dependiendo del importe del saldo insoluto que se logre refinanciar o Reestructurar por parte del "PROVEEDOR" será devengado bajo la modalidad de honorario de éxito, esto es, serán cubierto a paso y medida que (i) se instrumenten las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento por el Estado y (ii) surtan efectos o se disponga de los financiamientos, y con base en los saldos insolutos de cada una de las operaciones.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.  
C.P. 44270 | 33 3818 2800



**QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.** Que mediante ANEXO 7 de las bases, el "PROVEEDOR" manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de \$323,228.<sup>21</sup> M.N. (trescientos veintitrés mil doscientos veintiocho pesos <sup>91</sup>/<sub>100</sub> Moneda Nacional), para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la "LEY".

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

**Documentos para cada pago parcial o total:**

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- e) Copia simple del Oficio de Recepción a Entera Satisfacción de Recepción del Servicio por parte de la Subsecretaría de Ingresos y/o Tesorería General y/o Dirección General de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales y/o Dirección de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las bases) en la cual el "PROVEEDOR" declara que si es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula OCTAVA de este contrato.
- h) Entregables que se adjunten de manera digital en los que se demuestre el éxito de cada operación respectiva.

El "PROVEEDOR" señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, si es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato derivado del ejercicio fiscal en curso antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SÉPTIMA.- DEL PRECIO FIRME.-** El "PROVEEDOR", se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, considerando que estos podrán ser inferiores debido a que el pago del servicio está condicionado al éxito de los saldos insolutos de cada operación reestructurada y/o refinanciada por el Estado, además, así de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la "DEPENDENCIA" y/o "LA SECRETARÍA", podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el "PROVEEDOR" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.  
C.P. 44270 | 33 3818 2800



La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

**NOVENA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.** El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

**DÉCIMA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO.** En caso que el PROVEEDOR no preste en tiempo y forma el servicio objeto de cualquier causa que la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al PROVEEDOR, cantidad establecida en la cláusula QUINTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La "SECRETARÍA", aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al PROVEEDOR a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la "LEY".

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el "PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de "LEY", y artículo 103 de su "REGLAMENTO"; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el "PROVEEDOR" se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la "SECRETARÍA" por los supuestos señalados.

El "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la "SECRETARÍA", determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES.**

La "DEPENDENCIA", tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula DÉCIMA del presente contrato.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco  
C.P. 44270 | 33 3818 2800



- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El "PROVEEDOR" tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el "PROVEEDOR" por lo que exime a la "SECRETARIA" y/o "DEPENDENCIA", de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la "DEPENDENCIA" para el seguimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.** La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a Andrés Fabián Muñiz Olivares, en su carácter de Director General de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la "DEPENDENCIA".

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, en la propuesta aprobada, presentada por el representante del "PROVEEDOR", o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, Guadafajara, Jalisco.  
C.P. 44270 | 33 3818 2800



- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la "DEPENDENCIA";
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el "PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el "PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el "PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula QUINTA de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula OCTAVA anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del "REGLAMENTO" de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.  
C.P. 44270 | 33 3818 2800

La "SECRETARÍA" en coordinación con la "DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

**DÉCIMA CUARTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** El "PROVEEDOR" queda obligado ante la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el "PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA SEXTA.- DEL RECHAZO.** Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en las bases, la propuesta aprobada y su junta aclaratoria. El rechazo del servicio deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El "PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.** El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "DEPENDENCIA"



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.  
C.P. 44270 | 33 3818 2800


o la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA CESIÓN.-** El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

**VIGÉSIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.** El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula OCTAVA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", le fuera imposible a el "PROVEEDOR" cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud del "PROVEEDOR".

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el "PROVEEDOR", especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la, la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".



**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las "PARTES" será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

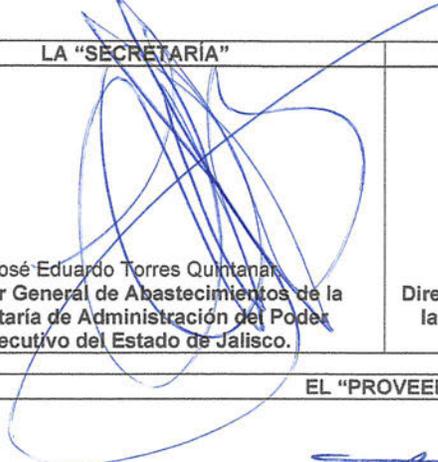
**VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las "PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las bases, después en la propuesta aprobada del "PROVEEDOR", y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Ambas "PARTES" manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p align="center"><b>LA "SECRETARÍA"</b></p>  <p align="center">José Eduardo Torres Quintana Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center"><b>LA "DEPENDENCIA"</b></p>  <p align="center">Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>
<p align="center"><b>EL "PROVEEDOR"</b></p>  <p align="center">C. Efrén Bárcenas Zamora, Representante Legal de BUREAU DE POLÍTICA PÚBLICA, S.C.</p>	



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.  
C.P. 44270 | 33 3818 2800



TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

FIGE/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA FINANCIERA INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE REESTRUCTURA DE LA DEUDA DIRECTA DEL ESTADO", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN094/2025 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 08 DE ABRIL DE 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y BUREAU DE POLÍTICA PÚBLICA, S.C.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
 Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.  
 C.P. 44270 | 33 3818 2800

